

Buenos Aires, 12 de agosto de 1999

**RESOLUCION N°: 381/99**

**ASUNTO:** INDICACIONES correspondientes al informe anual del año 1997 de la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO.

VISTO: el informe elevado al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN por la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, institución universitaria privada con autorización provisoria para funcionar, y remitido por ese Ministerio a esta COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA a los efectos del artículo 64 inciso a) de la Ley de Educación Superior y los artículos 10 y 11 del decreto reglamentario 576/96 (Expte. N°9873/97); y

**CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de las normas legales citadas, se ha procedido a analizar dicho informe, correspondiente al funcionamiento de la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO durante el año 1997, y a extraer las debidas observaciones con respecto a “su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción”.

Que, con base en tales observaciones, se ha definido un conjunto de indicaciones operativas que, a juicio de esta Comisión, debieran ser tenidas en cuenta en el seguimiento de la Institución por parte del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, conforme a lo previsto en el artículo 64 inciso a) de la ley antes citada.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Remitir al MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, con los alcances del artículo 64 inciso a) de la ley 24.521, el informe sobre el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO correspondiente al año 1997, que se agrega como Anexo de la presente, con las observaciones y las indicaciones operativas para el seguimiento de dicha institución.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 381 - CONEAU – 99

## **ANEXO**

### **UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO - INFORME ANUAL 1997 OBSERVACIONES E INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTI- TUCIÓN**

#### **I.- INTRODUCCION**

El proyecto de crear una universidad se enmarca dentro de la tarea educativa que desarrolla la Iglesia Metodista en la Argentina. Promovida por la Asociación Civil del Centro Educativo Latinoamericano, de larga trayectoria en el campo de la educación en la Provincia de Santa Fe, se le otorga a la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano (UCEL), por Resolución Ministerial N° 3502 del 3/12/92, la autorización provisoria. Por medio de esta resolución también se aprueban el estatuto y los planes de estudios de las carreras de Administración de Empresas, Relaciones Laborales y Tecnología de los Alimentos. En 1996 se aprueba la modificación del plan de estudio de la carrera de Administración de Empresas y la creación de la carrera de Contador Público. En 1997 se crean las carreras de Licenciatura en Economía y Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesas, para implementarse en el siguiente año.

En junio de 1998, y en el marco de lo establecido por la Ley N° 24.521 y su Decreto Reglamentario N° 576/96, la UCEL presenta ante el MCyE el Informe Anual correspondiente a 1997, el cual ingresa a la CONEAU en diciembre del mismo año.

#### **II.- OBSERVACIONES AL INFORME ANUAL 1997**

##### **A) GRADO DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y PLANES DE ACCION EN RELACION CON EL PROYECTO INSTITUCIONAL ORIGINAL.**

De la comparación de los fines propuestos en el estatuto con la situación expuesta en el informe anual 1997 surge una serie de consideraciones, que a continuación se exponen.

La docencia fue el aspecto más desarrollado, quizá por la trayectoria educativa de la institución que la gestó y en virtud de que la educación constituye una misión importante para los metodistas.

No obstante la importancia dada a la educación, es escasa la generación de cursos de perfeccionamiento docente por parte de la UCEL. Sólo se menciona uno programado para el año 1999, con el concurso de la Universidad Tecnológica Nacional. Este hecho es de destacar ya que no se alcanzaría uno de los fines estatutarios que es capacitar para la vida académica.

En la misma línea se señala que si bien hay un sistema de adscripción a cátedra, que prepararía para la docencia de grado, no se ha desarrollado y promovido mediante acciones específicas la formación en el nivel de posgrado, la cual forma parte de los objetivos de la UCEL.

Asimismo la UCEL se propuso como meta ofrecer a los graduados en general cursos de actualización, carreras cortas o intermedias o de nivel superior. Al respecto, cabe señalar que la UCEL no ha implementado una estructura de posgrado.

En lo atinente a la investigación, que es uno de los objetivos básicos de toda universidad, las autoridades de la UCEL han tomado conciencia de la necesidad prioritaria de desarrollarla y cumplir con los fines por los cuales se aprobó la creación de la institución.

En estos momentos la UCEL está encarando la implementación de acciones que tiendan a corregir en breve las falencias en el logro de sus objetivos fundacionales. Entre ellas, se destacan el diseño de políticas específicas, la reforma de su estatuto y el desarrollo de las distintas áreas.

En lo que concierne a la estructura académica, si se compara la aprobada por la resolución de creación de la UCEL con la que figura en el organigrama del informe anual 1997, se puede apreciar la incorporación de unidades y el nombramiento de directores de carreras<sup>1</sup>.

Del análisis de la documentación surgen contradicciones en cuanto a la fecha de creación del Departamento de Investigación y Desarrollo. El mencionado Departamento figura en la estructura académica del Informe correspondiente a 1996 presentado por la UCEL (fs. 10), siendo designado su Director el 24/3/97. Con fecha 12 de septiembre de 1998, la UCEL expresa en el documento “Lineamientos para un plan de investigación y desarrollo. Años 1998/2000” como una acción a cumplir la “Creación de un Departamento de Investigación y Desarrollo” (fs. 629).

Una situación similar ocurre con el Director de la Carrera de Lic. en Administración de Empresas, quien figura entre las autoridades del mencionado Informe 1996 y es designado en 1997 (fs. 478).

Asimismo existen imprecisiones en la denominación de algunos departamentos académicos<sup>2</sup> y gerenciales<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Dpto. de Economía, Dpto. de Investigación y Desarrollo, Dpto. de Alumnado, Dpto. de Relaciones Públicas e Institucionales, Unidad Académica de Lenguas, Director de la Carrera de Lic. en Administración de Empresas y Director de la Carrera de Lic. en Relaciones Laborales.

<sup>2</sup> Dpto. de Inglés (fs. 9) o Unidad Académica de Lenguas (fs. 427) o Unidad Académica de Idiomas (fs. 419, 423). Dpto. de Humanidades (fs. 9, 427) o Dpto. de Humanidades y Cs. de la Religión (fs. 577).

<sup>3</sup> Dpto. Derecho (fs. 9) o Dpto. Jurídico (fs. 427). Dpto. de Relac. Inst. Nac. e Internacionales (fs. 9) o Dpto. Rel. Pub. e Institucionales.

Por último, no es claro el momento de inicio de la actividad académica de algunas carreras. El 3 de diciembre de 1992 se aprueban las carreras de Licenciatura en Administración de Empresas (LAE), Licenciatura en Relaciones Laborales (LRL) y en Tecnología de los Alimentos (ITA), lo que implica que el cursado de las mismas debería haber comenzado en el año 1993. Sin embargo, del análisis del cuadro de Alumnos (fs.17) surgen dudas si estas carreras no comenzaron antes de su aprobación.

Las cifras que figuran para el 1º año corresponden al ingreso de 1995, siendo las mismas coincidentes con las citadas en el informe anual de 1997. Tanto las carreras de LRL y de ITA tienen alumnos en el 4º año, lo que implica que los mismos ingresaron a comienzos del año 1992 y la resolución de creación de las carreras es de diciembre de 1992.

En el caso de los alumnos de la carrera de LAE, lo mencionado es posible, ya que la UCEL gestionó el reconocimiento de equivalencias para los egresados de una carrera del nivel terciario para ingresar al 4º año.

En lo concerniente a los alumnos que están cursando el 5º año de la citada carrera en 1995, se pueden hacer las siguientes consideraciones: 1) El MCyE informó a la UCEL sobre el reconocimiento de equivalencias en diciembre de 1994, por lo tanto en 1995 deberían cursar 4º año; 2) la carrera fue creada en diciembre de 1992, por lo tanto se espera que para el año 1995 haya alumnos recién cursando el 3º año.

El 26 de agosto de 1996 se crea la carrera de Contador Público, que tiene en su plan materias anuales para el primer y segundo año. Según los datos del Informe Anual de 1997 hay ingresantes para esa carrera en el año 1996 y se especifican las asignaturas correspondientes a los dos primeros años, mientras que el Informe de Verificación (fs. 663) menciona que se dictan las asignaturas de los tres primeros años.

A la luz del artículo 16 del Decreto 576/96, reglamentario del artículo 64 de la Ley 24.521, la CONEAU dirigió nota al Ministerio de Cultura y Educación requiriéndosele la pertinente y oportuna intervención.

## **B) NIVEL ACADÉMICO**

### **Responsabilidad de la entidad**

En el estatuto (fs. 430) sólo se hace referencia a la Asociación Civil del CEL (ACEL) en el artículo 1º, como institución que crea la universidad, en los restantes artículos las siglas utilizadas son CEL, lo que ocasiona gran confusión atento la existencia de ese organismo, que también depende de la ACEL.

Se destaca la injerencia de la Junta Directiva del CEL [ACEL] en los asuntos académicos de la universidad<sup>4</sup>.

En el Informe de Verificación Anual de 1997 se señala la conveniencia de crear una Fundación ad-hoc para asegurar la distinción de los patrimonios y garantizar el destino de los fondos en el desarrollo de la universidad.

Del análisis de la documentación surgen algunos aspectos que deben ser considerados sobre la responsabilidad de la UCEL. En la ficha de inscripción a la UCEL (fs. 520), que es el documento que los aspirantes firman para solicitar su ingreso, no figura que la misma cuenta con autorización provisoria, lo que implica incumplimiento del inciso c) del Artículo 64 de la Ley N° 24.521.

Del informe de la Universidad se desprende que ésta no obtuvo la personería como asociación civil o fundación prevista en el artículo 62 de la Ley 24.521, tema actualmente en estudio por la CONEAU y acerca del cual ésta hace la debida reserva para su oportunidad.

### **Integridad Institucional. Gestión**

A pesar de haber transcurrido cinco años desde la fecha de creación a la presentación del informe anual de 1997, la UCEL no ha institucionalizado procedimientos para el correcto funcionamiento de la institución.

Prueba de ello es que a marzo de 1998 (fs. 577), la UCEL tenía en proceso de elaboración una serie de reglamentos como los destinados a la carrera docente, la inscripción, regularización y disciplina de los alumnos, el claustro de graduados, los convenios interuniversitarios, entre otros.

Cabe señalar que tampoco hay una actualización de la reglamentación vigente. En la Reglamentación de Pasantías (fs. 490) figura que los alumnos de la carrera de Lic. en Administración de Empresas tienen la obligación de efectuar una pasantía de 200 hs., cuando por resolución de fecha 2/5/96 (fs. 180) el MCyE aprobó que son 300 hs.

Según el Informe Técnico Administrativo de la Fiscalización realizada por el MCyE se han hecho observaciones sobre el manejo inadecuado de los Libros de Actas del Consejo Directivo, Libro de Actas de Equivalencias y Libros de Actas de Exámenes, y en el caso de los alumnos que pierden la condición de regularidad, para que el registro de los exámenes se haga en forma correcta, se le ha recomendado la implementación de un Libro "Ad-Hoc".

---

<sup>4</sup> Artículos 10, 11, 15, 17, 18 (inciso F), 21 (inciso D y J), 39 y 40 del Estatuto de la UCEL.

## **Docencia**

Las carreras de Licenciatura en Relaciones Laborales, Licenciatura en Administración de Empresas y Tecnología en los Alimentos, aprobadas en 1992 junto con el otorgamiento de la autorización provisoria a la institución, resultan congruentes con los fines enunciados por la UCEL.

Posteriormente, se modifica el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas y se aprueban las carreras de Contador Público y la Licenciatura en Economía, teniendo las tres carreras un ciclo común de tres años. Cabe señalar, que este ciclo común recibió observaciones por parte de los evaluadores externos convocados por el MCyE para el análisis de la carrera de Contador Público y para la Licenciatura en Economía.

Del análisis de los datos sobre cantidad de egresados que fueron suministrados como material complementario del informe anual 1997, se pueden hacer las siguientes consideraciones: 1) La mayor cantidad de egresados corresponde al título intermedio de Analista en Administración de Empresas; 2) con los títulos de Licenciado en Relaciones Laborales sólo hay 2 egresados y para el de Ingeniero en Alimentos 9 y, para ambos, recién en el año 1998. Cabría preguntarse si la UCEL ha implementado los mecanismos necesarios para facilitar la graduación, especialmente de aquellas carreras con tesis o trabajo final.

A pesar de estar en el estatuto la figura de “Consejero de Aula”<sup>5</sup>, recién en 1997 se nombra al director de alumnos con funciones similares a éste y se le encomienda la organización, articulación y funcionamiento de un sistema de tutorías. Por último, la UCEL considera como obligación para el cuerpo docente la actualización anual de los programas y de la bibliografía (fs. 405).

## **Investigación y Desarrollo**

La UCEL no ha desarrollado procesos de investigación como lo establece el inciso b) del artículo 28 de la Ley de Educación Superior. No obstante, ha elaborado el documento “Lineamientos para un plan de investigación y desarrollo. Años 1998/2000”, ya mencionado, donde se detallan las acciones para cumplir tanto con la legislación como con los objetivos estatutarios.

A fs. 674 se indica que las investigaciones realizadas son por iniciativas individuales de los docentes.

---

<sup>5</sup> Es el nexo entre los estudiantes y el Rector, orienta el aprendizaje de los alumnos y a la vez recepciona sus sugerencias y dificultades.

## **Extensión y Bienestar Universitario**

A juzgar por la documentación a la que se ha tenido acceso, las actividades de extensión desarrolladas durante 1997, si bien no muy numerosas, muestran una búsqueda de extensión de sus conocimientos, que responderían tanto a las demandas de la comunidad universitaria como a las de la sociedad y, en particular, a la local.

Con respecto a las actividades a futuro, la universidad ha desarrollado lineamientos para un Plan de Extensión 1998-2000, cuyo alcance está más en consonancia con los objetivos esperados para un eficaz desarrollo del área, ya que incluye aspectos de planificación, organización, dotación de personal, administración y financiación de las actividades (fs. 631/632).

En lo que concierne al bienestar universitario, la universidad ha implementado un sistema de becas para estudiantes que entró en vigencia en 1998. A este sistema se destina hasta el 8% anual del ingreso financiero y beneficia a un 9% de los alumnos. Asimismo, cuenta con un régimen de alojamiento y matriculaciones gratuitas para cursos de perfeccionamiento nacionales e internacionales. Esto está fuera de un marco organizado de becas de perfeccionamiento.

## **Recursos Humanos**

El Estatuto de la UCEL, en su artículo 16, sólo especifica los requisitos para la designación de algunas de sus autoridades. Se menciona que el Rector, el Vice-Rector y el Capellán deben contar con antecedentes académicos, profesionales y morales que los califiquen para dirigir una institución universitaria. El Capellán debe ser miembro activo de la IEMA<sup>6</sup>. En cuanto al Rector y Vice-Rector deben poseer título universitario y ser o haber sido profesor universitario.

Es competencia del Capellán, según el artículo 23 del Estatuto, integrar el claustro de la unidad académica de Humanidades. Cabe destacar que a fs. 577, la UCEL menciona que el "Reglamento para la Carrera Docente" se encuentra en proceso de preparación por dicho Departamento.

Los docentes son designados por el Rector, previo asesoramiento del Secretario Académico (art. 21 y 24 del Estatuto), los cuales permanecerán en su cargo, sin límite de tiempo, mientras conserven sus cualidades éticas y académicas y cumplan con los reglamentos de la UCEL.

Sin embargo según se señala a fs. 649 el personal docente tiene dos opciones, estar contratado en relación de dependencia o de hecho sin formalización por escrito.

---

<sup>6</sup> Iglesia Evangélica Metodista de Argentina.

En el artículo 41 del Estatuto se indica que los profesores, de todas las categorías, deberán poseer título universitario, no así los jefes de trabajos prácticos y los ayudantes de cátedra. El artículo 36 de la Ley de Educación Superior no contempla la excepción del título universitario para los jefes de trabajos prácticos.

En el Informe de Fiscalización del MCyE (fs. 648) se menciona que la UCEL se encuentra en proceso de incorporación a su nuevo estatuto la categorización de los cargos docentes. Las categorías asumidas de hecho son: profesor titular, asociado, adjunto, jefe de trabajo prácticos y ayudante alumno.

Del análisis de los datos suministrados en el informe anual de 1997 surge que del total de 83 (ochenta y tres) docentes, 11 (once) no cuentan con el título universitario (2 titulares y 9 asociados) lo que representa el 13%, no adecuándose al art. 36 de la Ley N° 24.521 ni al Estatuto de la UCEL.

Asimismo, puede observarse que el 17% está cursando o ha finalizado estudios de posgrado, mientras que el 70% restante ha alcanzado el nivel de grado universitario.

Cabe destacar que el MCyE (fs. 650) ha verificado los legajos de los docentes señalando que en algunos casos falta la legalización del título.

En cuanto a la cantidad de asignaturas a cargo, la mayoría de los docentes tiene entre una y dos asignaturas. La dedicación horaria va de 4 a 64 hs. de acuerdo con la cantidad de turnos y comisiones. Del total de 83 docentes, 28 de ellos (34%) tienen una dedicación de 4 (cuatro) o menos horas semanales.

Corresponde señalar que aproximadamente el 63% de los docentes no realiza otras actividades curriculares y extracurriculares, el 85% no posee categoría de investigador y el 81% desarrolla tareas profesionales. Esto está en relación con la falta de desarrollo por parte de la UCEL tanto del área de investigación como de extensión.

En 1996 la relación cantidad de alumnos/docente titular era de 446/86 (5 a 1), mientras que para el año 1997 es de 862/67 (13 a 1).

Los docentes están obligados a fijar horas de consulta con los estudiantes como también recuperar clases no dictadas (fs. 531). Para evaluar el desempeño docente, la UCEL realizará una encuesta anónima entre el alumnado.

Dentro del informe anual 1997, como ya se ha mencionado, sólo figura un curso de capacitación docente a implementar.

La “Reglamentación para adscripción a cátedra” de la UCEL fija que las clases a ser dictadas por los docentes “adscriptos” son en el horario oficial de la asignatura, en presencia del profesor titular, asociado o adjunto (fs. 489), no quedando claro si son las clases corres-

pondientes a los mismos. Es importante señalar esto porque los adscriptos pueden poseer o no título universitario y, además, en una asignatura puede haber hasta ocho clases dictadas por ellos.

### **Vinculación Nacional e Internacional. Acuerdos y Convenios**

La UCEL ha celebrado pocos convenios. No se puede realizar un análisis de la mayoría de ellos al no encontrarse agregados al expediente, a pesar que a fs. 652 se afirme lo contrario. Sin embargo, con base a la información aportada por la UCEL y el MCyE se pueden hacer las siguientes consideraciones:

- 1) La mayoría de ellos son de carácter restringido: intercambio de información especializada (Ministerio de la Producción), intercambio de información, docentes y alumnos (Universidad de Evansville), pasantías (convenio con empresas), prestación de servicios de actividad física recreativa y preventiva a alumnos (Top Centro de Deportología).
- 2) Entre los que apuntan a un fortalecimiento institucional se encuentran en la etapa de proyecto los siguientes: maestría e intercambio (Oklahoma City University), curso de formación docente (UTN). En cuanto a los ya celebrados: implementación del proceso de autoevaluación institucional (CONEAU).

La UCEL tiene en proceso de preparación un reglamento para convenios interuniversitarios (fs. 579).

### **Medios económicos, Equipamiento e Infraestructura**

La UCEL comparte espacios con el CEL, lo que desata permanentes conflictos entre los dos sectores educativos que integran la ACEL. Dichos espacios son propiedad de esta última. Asimismo, la UCEL no cuenta con espacios destinados a la investigación ni tampoco para profesores con dedicación parcial o completa y la proyección de la matriculación evidencia la insuficiencia de ellos. También es de destacar que, desde el punto de vista edilicio, la universidad no tiene identidad frente a la comunidad.

La UCEL elaboró un proyecto (fs. 580/628) de remodelación para encarar la solución del tema. Del análisis del mismo surgen las siguientes apreciaciones:

- 1) La universidad tendría entradas y espacios exclusivos. También su propio ingreso de servicios, personal de maestranza, mantenimiento y seguridad.
- 2) El proyecto posibilita una cobertura mínima de lo requerido por el MCyE.
- 3) En el presupuesto operativo (fs. 604/609) se mencionan los ingresos provenientes de matrículas, aranceles, derechos de exámenes, sin hacerse referencia a los otros ítems que están en el estatuto (intereses de los fondos permanentes, donaciones, legados, etc.).

### **Bibliotecas, Hemerotecas y Centros de Documentación**

La biblioteca reúne las características adecuadas para el desarrollo y sostenimiento de las actividades universitarias actuales.

### **Avances en procesos de evaluación**

La UCEL debe considerar la autoevaluación, establecida por el artículo 44 de la Ley N° 24.521, como parte integral del sistema de gestión global de la universidad. La evaluación institucional no debe ser encarada con el solo fin, como menciona un documento de la UCEL, “para lograr ser reconocidos como universidad con autorización definitiva”<sup>7</sup>, sino que debe ser un proceso continuo e interactivo que consiste en definir, documentar y mejorar continuamente las aptitudes requeridas para garantizar la calidad de la educación superior. Para ello debe existir un compromiso y liderazgo de las máximas autoridades de la UCEL, para que de esta manera se involucre a todos los sectores de la comunidad universitaria.

### **III.- INDICACIONES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN**

Con base en las observaciones precedentes, la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria considera que, en el seguimiento de la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano, previsto en el artículo 64° inciso a) de la ley 24.521, el Ministerio de Cultura y Educación debiera tener en cuenta las siguientes indicaciones operativas:

- 1) Verificar:
  - a) el cumplimiento de los objetivos estatutarios.
  - b) el Libro de Actas de Resoluciones Generales de Rectorado (designación del personal), mencionado por la UCEL en el informe anual correspondiente al ciclo lectivo 1996.
  - c) si la UCEL ha cumplido con el artículo 17 del Dto. 576/96, en cuanto haber solicitado al MCyE la autorización correspondiente a la creación de departamentos.
  - d) si el inicio de las carreras mencionadas está en conformidad con las fechas de aprobación de las mismas. El MCyE debiera recurrir a las medidas previstas en el inciso a) del artículo 22 del Decreto N° 576/96.

---

<sup>7</sup> Introducción del documento “La evaluación institucional” del 27/7/98. Expte. 9.873/97 fs. 566/567.

- e) si las fichas de inscripción a la UCEL cuentan, a partir de la promulgación de la Ley de Educación Superior, con la aclaración de la autorización provisoria, de acuerdo con lo prescrito por el artículo 64 inciso c) de la Ley de Educación Superior.
- f) el cumplimiento de las observaciones formuladas durante la fiscalización sobre el manejo de los libros.
- g) si la UCEL ha elaborado e implementado los reglamentos básicos tales como carrera docente, regularización de los alumnos, derechos y obligaciones de los docentes.
- h) si se ha modificado el artículo 41 del Estatuto para que esté en conformidad con los términos del artículo 36 de la Ley 24.521.
- i) en los casos de profesores sin título universitario, que los mismos acrediten méritos sobresalientes como lo especifica el artículo 36 de la Ley de Educación Superior y que la cantidad en estas condiciones, represente el carácter estrictamente excepcional.
- j) si los legajos, en los que se observó la falta de legalización de los títulos universitarios de los docentes, fueron subsanados.
- k) si la UCEL ha concretado los convenios previstos.
- l) la realización de las obras para solucionar los problemas de espacio.
- m) el grado de cumplimiento de las exigencias establecidas por la propia institución, en cuanto a actualización de programas y bibliografía, sistema de tutorías, horarios de consulta para los alumnos, así como la evaluación del desempeño docente.
- n) si la institución ha formalizado la relación laboral de los docentes con la universidad.

## 2) Recomendar:

- a) que la UCEL tenga mayor autonomía y que la misma quede reflejada en el nuevo estatuto a fin de asegurar su jerarquía académica e institucional.
- b) la implementación de los lineamientos del plan de investigación y desarrollo, a fin de cumplir con el artículo 28 de la Ley de Educación Superior.
- c) la implementación de las acciones previstas en el Plan de Extensión, a fin de cumplir con el artículo 28 de la Ley de Educación Superior.

- d) el desarrollo de iniciativas tendientes al perfeccionamiento de sus docentes, acorde con lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 24.521.
- e) la utilización de la autoevaluación permanente como una herramienta eficaz para el mejoramiento continuo.

### 3) Solicitar:

- a) la presentación de un proyecto institucional y un plan de acción detallado, donde sea posible identificar finalidades, objetivos, propuesta académica, factibilidad y grado de congruencia entre las dimensiones indicadas.
- b) la documentación faltante mencionada a fs. 652 relativa a los convenios.
- c) información detallada y actualizada de la composición del patrimonio de la institución.
- d) el presupuesto económico-financiero y su ejecución.

### NOTA FINAL

El momento de análisis de este informe constituye una excepción. Lo adecuado es que el informe de la CONEAU sea elaborado inmediatamente de transcurrido el año bajo análisis. En este caso, el desfase temporal deberá ser contemplado para apreciar situaciones sobrevenientes.

Entretanto se deja constancia de las actuaciones que, al momento, obran en poder de la CONEAU:

### EVALUACIÓN EXTERNA

La universidad ha firmado el acuerdo de evaluación institucional, el día 10 de junio de 1998. Aún no ha sido presentado el informe de autoevaluación.